



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 2/2025**

**FECHA:** 14 de enero de 2025

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.**

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Comercio, Mercados, Consumo y Hostelería la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera D. R.U.M. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Se trata de una sustitución transitoria y para su cobertura existe bolsa de empleo temporal de Ayudante de Servicios Varios correspondiente la selección al turno de libre estabilización, convocatoria n.º 36 del año 2022.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, de **2.299,27 Euros**, conforme a la tabla que se acompaña:

### **1 Ayudante de Servicios Varios (C2)**

25- 4312 - 14300	Funcionario/a Interino/a sin cargo a plaza. MERCADOS ABASTOS Y LONJAS	1.612,85 Euros.
25- 4312 -150	Productividad. MERCADOS ABASTOS Y LONJAS	115,28 Euros.
25- 4312 - 16000	Seguridad Social. MERCADOS ABASTOS Y LONJAS	571,14 Euros.
TOTAL		<b>2.299,27 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. R.U.M., que ocupa plaza de Ayudante de Servicios Varios, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de**

**trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar a D. Victor Martínez Cuervo como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de libre estabilización, convocatoria n.º 36 del año 2022, para el Servicio de Comercio, Mercados, Consumo y Hostelería.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Comercio, Mercados, Consumo y Hostelería, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DIPLOMADO EN INFORMÁTICA.**

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Intervención la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la excedencia por cuidado de familiar del funcionario de carrera D. J.J.C.L para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico/a Medio Diplomado en Informática.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Se trata de una sustitución transitoria y para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 19/12/2024 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) correspondiendo el nombramiento a Dña. Margarita Florencio Ferrer.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste desde el 02/01/2025 hasta el 31/12/2025, de **50.438,93** Euros según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO EN INFORMÁTICA (A2)**  
3102020012

25-931-12001	Salario Base Grupo A2 Política Económica y Fiscal	16.790,49 Euros.
25-931-12100	Complemento Destino Política Económica y Fiscal	8.346,23 Euros.
25-931-12101	Complemento Específico Política Económica y Fiscal	10.203,23 Euros.
25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	2.568,81 Euros.
25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	12.530,17 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>50.438,93 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. J.J.C.L., que ocupa plaza de Diplomado en Informática, como consecuencia de encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiar, teniendo en cuen-

ta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** y art. **18 2 b)** de la **Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Margarita Florencio Ferrer como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 19/12/2024 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Intervención, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO MEDIO, DIPLOMADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.**

Obra en el expediente informes de la Concejalía de Bienestar Social y de la Concejalía de Deportes acreditando la necesidad y urgencia de la sustitución transitoria de la incapacidad temporal de la funcionaria T.M.G.M., así como la necesidad de que preste sus servicios desde el Servicio de Deportes desde donde colabora mediante el apoyo técnico-deportivo con otras áreas municipales que desarrollen programas y actividades en las cuales su desempeño pueda ser necesaria.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Medio en Deportes.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Se trata de una sustitución transitoria y para su cobertura existe bolsa de empleo temporal de Técnico Medio en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, convocatoria n.º 504 del año 2023.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, de **2.683,22 Euros**, conforme a la tabla que se acompaña:

### 1 Técnico Medio (A2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	968,68 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	481,51 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria.	429,63 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	136,84 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	666,56 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>2.683,22 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.**- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D<sup>a</sup>. T.M.G.M, que ocupa plaza de Técnico Medio Diplomada en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar a D. Francisco Jesús Fuentes Fernández como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación de la bolsa de empleo temporal de Técnico Medio en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, convocatoria n.º 504 del año 2023 para el Servicio de Deportes.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, a la Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador Social que corresponde al n.º 3102011043 e ID 2024: 1155.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador Social o Asistente Social, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 29 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Maria Vicenta Ivorra Ivorra.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR SOCIAL (A2)  
3102011043

25-231-12001	Salario Base Grupo A2 Asistencia Social Primaria	1.291,57 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	642,02 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	623,77 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	186,09 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	906,79 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>3.650,24 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza 3102011043 e ID 2024: 1155, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a Dña. Maria Vicenta Ivorra Ivorra como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 29 de la OEP 2018 de Trabajador Social o Asistente Social, para el Servicio de Bienestar Social.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera Don M.P.A. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino

cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Don Juan Francisco Fernández Rodríguez.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

#### AUXILIAR DE SERVICIO GENERALES (C2)

25-338-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Fiestas Populares y Festejos	589,30 Euros.
25-338-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Fiestas Populares y Festejos	239,98 Euros.
25-338-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Fiestas Populares y Festejos	283,17 Euros.
25-338-150	Productividad. Fiestas Populares y Festejos	79,52 Euros.
25-338-16000	Seguridad Social. Fiestas Populares y Festejos	393,98 Euros.
<b>TOTAL</b>		<b>1.585,95 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Don M.P.A., que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar a Don Juan Francisco Fernández Rodríguez, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22, de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede al Jefe del Fiestas y Ocupación de Vía Pública, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.**

Obra en el expediente informe de la Jefatura Jefe del Servicio de Servicio de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ayudante de Servicios Varios que corresponde a la plaza nº **3207071061** con ID 2024:**1590**.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudante de Servicios Varios, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 36 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Patricia Gisbert Sanz.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (C2)  
3207071061

25-334-12004	Salario Base Grupo C2 PROMOCION CULTURAL	10.725,12	Euros
25-334-12100	Complemento de Destino PROMOCION CULTURAL	4.367,64	Euros
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCION CULTURAL	5.153,61	Euros
25-334-150	Productividad PROMOCION CULTURAL	1.447,24	Euros
25-334-1600	Seguridad Social PROMOCION CULTURAL	7.170,40	Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>28.864,01</b>	<b>Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Servicios Varios con n.º de plaza 3207071061 con ID 2024:1590, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a D<sup>a</sup> Patricia Gisbert Sanz como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 36 de la OEP 2022 de Ayudante de Servicios Varios, para el Servicio de Cultura.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **8. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA TECNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA.(A1)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por la Jefa del Servicio de la Concejalía de Nuevas Tecnologías (NNTTs) , en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de llevar a cabo la provisión entre otras de plazas de Técnico Superior en Informática , como consecuencia de la Jubilación del funcionario D. Ernesto P. L., dado que dicho departamento (Departamento de desarrollo de RR.HH y Minería de datos". Dicho departamento indica estaba compuesto por 3 personas , el funcionario Sr. P. L."Jefe de Departamento", Don Luis S. M (A2) y D. José Victor B. G (A2), siendo que los dos primeros se han jubilado reciente-

mente, por lo que el departamento que se encarga de todo lo relacionado con la gestión de personal y más funciones, ha quedado compuesto únicamente con un funcionario del Grupo A2, se ha fundamentado la petición en los siguientes razonamientos:

*“ Se trata de una solicitud “urgente” ya que en cualquier momento puede producirse un imprevisto que provoque la imposibilidad de emitir las nóminas, con todo lo que ello conlleva. Las jubilaciones únicamente se realizan una vez por funcionario por lo que se trata de un tema “excepcional”, al no haberse podido disponer de ninguna persona a la que preparar para asumir dichas funciones. Además la criticidad de este sistema, unido a que se realiza de manera continuada en el tiempo, hace que resulte “inaplazable” su resolución”*

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y no existiendo en este momento bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior en Informática, se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de un Técnico Superior en Informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, con base a lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades de Técnico/a Auxiliar de Consumo, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado concretamente y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento**, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Informática, para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre , pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1. que figuran como anexo en este expediente.

**Segundo.-** La dotación actual prevista para la necesidad descrita tiene una previsión en cuanto a **coste anual total 55.868,47 Euros** de , imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

<b>25-920-12000</b>	<b>Salario Base Grupo A1 Administración General</b>	<b>18.903,37Euros.</b>
<b>25-920-12100</b>	<b>Complemento Destino. Administración General</b>	<b>8.346,23 Euros.</b>
<b>25-920-12101</b>	<b>Complemento Específico. Administración General</b>	<b>11.872,67 Euros.</b>
<b>25-920-150</b>	<b>Productividad.</b>	<b>2.867,16 Euros.</b>
<b>25-920-16000</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>13.879,04Euros.</b>
<b>TOTAL</b>		<b>55.868,47 Euros.</b>

**Tercero.-** La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su

caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

**Cuarto.-** La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y al Departamento de Sanidad y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

### **Contratación**

**9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "TRABAJOS DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS". PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". (EXPT. 123/21 - CNDG2024000076).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Trabajos de autosuficiencia energética en diferentes dependencias de la ciudad de Alicante, mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos”**. Proyecto acogido a la línea de ayudas a proyectos de economía baja en carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. **“Una manera de hacer Europa”**, a favor de la mercantil **PAVENER SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.**, con NIF **B98838105**, por la cantidad de novecientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos euros con treinta céntimos ( 938.782,30 € ), IVA incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21 %, con un plazo de ejecución de 6 meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de mayo de 2022. Y el acta de inicio fue suscrita el 2 de junio de 2022, comenzando a contar el plazo de ejecución de las obras a partir del mismo día.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución en 2 meses y 26 días naturales, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, pasando de 6 a 8 meses y 26 días naturales de plazo total de ejecución, señalando como nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 38.792,66 €, con número de operación 320220003232.

Con fecha 10 de julio de 2023 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiéndose comprobado que dicha obra fue ejecutada conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encontraba en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la advertencia de la imposibilidad de la comprobación de posibles vicios ocultos que puedan manifestarse en el futuro.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 29 de agosto de 2023 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de UN ( 1 ) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el Director Facultativo de las obras con fecha 24 de septiembre de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **PAVENER SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.**, con NIF **B98838105**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **38.792,66 €**, según carta de pago con número de operación **320220003232** de fecha **13 de abril de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Trabajos de autosuficiencia energética en diferentes dependencias de la ciudad de Alicante, mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos”**. Proyecto acogido a la línea de ayudas a proyectos de economía baja en carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. **“Una manera de hacer Europa”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor, a sus efectos.

**10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. LOTE 1: “Estudio de las Infraestructuras de red primaria del TM de Alicante y su entorno metropolitano”. (EXPTE 38/22 LOTE 1 CNDG2024000114)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. LOTE 1: “Estudio de las Infraestructuras de red primaria del TM de Alicante y su entorno metropolitano”**, a favor de la mercantil **ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L.**, con N.I.F. n.º **B54773825**, por la cantidad de **40.930,98 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de enero de 2023. Y el Acta de inicio se firmó en fecha 31 de enero de 2023, en la que se indica que el inicio de la prestación del servicio del contrato fue el día 1 de febrero de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.691,63 €, con número de referencia 008800051074.

Con fecha 25 de octubre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por D. Santiago Manuel Folgueral Moreno, en representación de la contratista, y por D. Luis Rodríguez Robles, Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, como técnico responsable del contrato en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 24 de octubre de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Leticia Martín Lobo, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L., con N.I.F. n.º B54773825**, la garantía definitiva, por importe de **1.691,63 €**, según carta de pago con número de referencia **008800051074** de fecha **28 de octubre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo **al servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. LOTE 1: “Estudio de las Infraestructuras de red primaria del TM de Alicante y su entorno metropolitano”**.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. LOTE 2: “Estudio específico para la concreción de los riesgos naturales en el TM de Alicante en base a lo previsto en el visor cartográfico de la GVA y delimitación de Unidades Ambientales”. (EXPTE 38/22 LOTE 2 CNDG2024000115)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. LOTE 2: “Estudio específico para la concreción de los riesgos naturales en el TM de Alicante en base a lo previsto en el visor cartográfico de la GVA y delimitación de Unidades Ambientales”, a favor de la mercantil ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L., con N.I.F. n.º B54773825, por la cantidad de 31.109,34 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de enero de 2023. Y el Acta de inicio se firmó en fecha 31 de enero de 2023, en la que se indica que el inicio de la prestación del servicio del contrato fue el día 1 de febrero de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.285,51 €, con número de referencia 008800051297.

Con fecha 6 de noviembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por D. Santiago Manuel Folgueral Moreno, en representación de la contratista, D. Luis Rodríguez Robles, Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, como técnico responsable del contrato en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 24 de octubre de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Leticia Martín Lobo, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L., con N.I.F. n.º B54773825, la garantía definitiva, por importe de 1.285,51 €, según carta de pago con número de referencia 008800051297 de fecha 28 de octubre de 2022, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. LOTE 2: “Estudio específico para la concreción de los riesgos naturales en el TM de Alicante en base a lo previsto en el visor cartográfico de la GVA y delimitación de Unidades Ambientales”.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**12. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA LAS ESCALERAS DEL I.E.S. JORGE JUAN. TRAMO III AVDA. FEDERICO SOTO”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (EXP. 54/22). SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, aprobó la certificación final de las obras, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la empresa adjudicataria, con fecha 4 de diciembre de 2024, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF n.º A28582013**, relativa a las obras de **“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta las escaleras del I.E.S. Jorge Juan. Tramo III Avda. Federico Soto”**, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por importe de doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis mil euros con cuarenta y un céntimos **(216.486,41 €)**.

Con fecha 8 de enero de 2025, se recibe un correo electrónico del centro gestor del contrato, comunicando al Servicio de Contratación un error en el acuerdo adoptado que afecta a la partida presupuestaria mencionada en el mismo.

Revisado el expediente, procede corregir el error detectado en la codificación de la partida y modificar el acuerdo tercero del punto 16 de la Junta celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

Donde dice:

**“Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos **(157.482,88 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 33-342-63219, del Presupuesto Municipal correspondiente.”

Debe decir:

**“Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos **(157.482,88 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º **33-1532-61966**, del Presupuesto Municipal correspondiente.”

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rectificar el acuerdo **Tercero** aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

**“Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos **(157.482,88 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º **33-342-63219**, del Presupuesto Municipal correspondiente.”

Debe decir:

**“Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos **(157.482,88 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º **33-1532-61966**, del Presupuesto Municipal correspondiente.”

**Segundo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

**13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". LOTE 2: "TROMEL DE CRIBA MÓVIL ELÉCTRICO". (EXPTE 70/22 LOTE 2 CNDG202400093).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". LOTE 2: "TROMEL DE CRIBA MÓVIL ELÉCTRICO", a favor de la mercantil **EGGERSMANN SPAIN, S.L.U.**, con NIF nº **B66828922**, por la cantidad de **184.682,30 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 8 meses. Asimismo, consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la subsanación de error del acuerdo anteriormente citado.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 7.631,50 €, con número de referencia 0088000459 95.

Con fecha 26 de octubre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de noviembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Francisco Ramón Casal Asensio, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **EGGERSMANN SPAIN, S.L.U.**, con NIF nº **B66828922**, la garantía definitiva, por importe de **7.631,50 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000459 95** de fecha **7 de octubre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**". **LOTE 2: "TROMEL DE CRIBA MÓVIL ELÉCTRICO"**.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

#### **14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA ALMADRABA". (EXPTE 95/20 CNDG2024000125).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA ALMADRABA**", a favor de la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, con C.I.F. nº **B53753091**, por la cantidad de 37.584,60 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de dos (2) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 11 de mayo de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, señalando como nueva fecha de finalización el día 25 de agosto de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.553,08 €, con número de referencia 0088000057 92.

Con fecha 7 de noviembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de los Responsables del Contrato de fecha 19 de noviembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, con C.I.F. nº **B53753091**, la garantía definitiva, por importe de **1.553,08 €**, según carta de pago con número de referencia **008800057 92** de fecha **12 de marzo de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA ALMADRABA**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTE 20/22 CNDG2024000105)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 19 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B83998740**, por la cantidad de **24.200,00 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo máximo de ejecución de 1 mes para la instalación y 1 año de soporte desde su instalación.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de agosto de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.000,00 €, con número de referencia 0088000269 35.

Con fecha 10 de febrero de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de quince (15) días, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 15 de noviembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., con N.I.F. nº B83998740**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **1.000,00 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000269 35** de fecha **17 de junio de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **16. ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA CONTRA EL ACUERDO DE CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DEL NUEVO EQUIPAMIENTO DE VALIDACIÓN QR (204 VALIDADORAS Y SU SW) CON DESTINO A LOS TRANVÍAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL TRAM METROPOLITANO DE ALICANTE EN EL ÁREA TAM.**

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran, resumidos a continuación

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, acordó ceder gratuitamente a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV), con CIF: Q9650001B, el uso temporal del nuevo equipamiento de validación QR (204 validadoras y su SW) con destino a los tranvías que prestan el servicio en el TRAM Metropolitano de Alicante en el Área TAM, con las siguientes condiciones:

- El plazo por el que se cede el uso será hasta la finalización del contrato de servicios de la “Red de Ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”.
- La presente cesión de uso se otorga con carácter personal e intransferible, quedando explícitamente prohibida la cesión a terceros tanto con carácter oneroso como gratuito, su incumplimiento determinará la automática resolución de la cesión.
- La presente cesión se mantiene vigente mientras los bienes cedidos en uso se encuentren destinados al fin para el que se ceden.
- El mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento corresponde al contratista, la mercantil adjudicataria SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., según lo previsto en los pliegos contractuales.
- El cesionario asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que directa o indirectamente puedan producirse tanto en los bienes como los que puedan ocasionarse a terceros por manipulación indebida o actos vandálicos.

- Correrá de cuenta del cesionario la contratación, en su caso, de una póliza de seguros que cubra la eventualidad de cualquier daño, menoscabo o deterioro que pudieran sufrir los bienes o que puedan ocasionarse a terceros por manipulación indebida o por actos vandálicos.
- El Ayuntamiento de Alicante podrá inspeccionar en todo momento el estado de los bienes objeto de la presente cesión de uso.
- Esta cesión no afecta a la calificación jurídica de los bienes de dominio público, en tanto en cuanto siguen afectos al servicio público.
- Motivos de extinción:
  - Vencimiento del plazo de otorgamiento.
  - Mutuo acuerdo de cedente y cesionario.
  - La modificación del destino o finalidad de la cesión sin que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente, o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de entrada E2024161832, recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por D. Alfonso Novo Belenguer, en nombre y representación de FGV, contra el referido acuerdo, en el que solicita la introducción de ciertas modificaciones en las condiciones de cesión y en el texto del acuerdo.

La entidad recurrente formula las siguientes alegaciones:

1ª.- En el octavo párrafo de la parte expositiva del acuerdo, se propone incluir el texto que figura en negrita:

El contratista deberá suministrar el equipamiento y desarrollos incluidos en el proyecto, que incluye, entre otros, el suministro del HW/SW necesarios para validación de QR. **Este software consistirá en una librería (DLL) que es necesaria para gestionar la lógica de generación de QR dinámico, para integrarla en los equipos de expedición y validación.** La validación de QR se basa en la lectura en el equipamiento embarcado de un QR dinámico generado en el Móvil (APP). Para ello se requiere, entre otros, la actualización de SW/HW embarcado para lectura y validación de QR en buses urbanos, metropolitanos y tranvía.

2ª.- En el noveno párrafo de la parte expositiva del referido acuerdo, donde dice:

“En lo que respecta a la adecuación del HW/SW embarcado a bordo de los tranvías de FGV, el Ayuntamiento de Alicante, a través del adjudicatario, debe adecuar el HW/SW embarcado de 204 validadoras para el tranvía. La adecuación de HW/SW se realizará sobre el equipamiento existente o mediante suministro de nuevo equipamiento. En cualquier caso, se incluye la instalación y puesta en marcha de los equipos actualizados/nuevos equipos.”

Solicita eliminar “En cualquier caso, se incluye la instalación y puesta en marcha de los equipos actualizados/nuevos equipos.” y sustituir por **“FGV desarrollará y distribuirá el software necesario para el funcionamiento e integración en el sistema de dicho equipamiento.”**

3ª.- En cuanto a las condiciones de la cesión, recogidas en el punto primero de la parte resolutive, se solicita la eliminación de la condición cuarta, que dice:

*“El mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento corresponde al contratista, la mercantil adjudicataria SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., según previsto en los pliegos contractuales.”*

y su sustitución por la siguiente:

**“Tanto la instalación como el mantenimiento de los equipos, lo realizará FGV directamente, dada la imposibilidad de realizarlo de otra forma.”**

En el expediente obra informe del jefe de la Unidad de Sistemas de FGV en el que, desde el punto de vista técnico, aclara la diferencia entre el software que suministra el contratista y el software a desarrollar por FGV, justifica la necesidad de que FGV desarrolle el software necesario para el funcionamiento e integración en el sistema de dicho equipamiento, así como la instalación y puesta en marcha de los equipos, al no poder acceder a los trenes ni a los sistemas de FGV empresas externas.

En relación con el recurso interpuesto, obra en el expediente informe favorable del jefe del departamento Técnico de Transportes, responsable municipal del contrato de servicios de la **“Red de Ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”**, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Digital y Resiliencia”, en el que manifiesta que las modificaciones solicitadas responden únicamente a cuestiones operativas propias del funcionamiento de cada operador, cumpliéndose el contrato existente, al proporcionar el contratista municipal, la mercan-

til SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., el HW constituido por las 204 validadoras y el SW que consistirá en una librería (DLL) que es necesaria para gestionar la lógica de generación de QR dinámico, para integrarla en los equipos de expedición y validación de FGV.

En consecuencia, procede estimar el recurso interpuesto por FGV.

El órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado.

Como consecuencia de lo expuesto la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** - Estimar el recurso de reposición interpuesto por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, con CIF: Q9650001B, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de diciembre de 2024, en que se acordó ceder gratuitamente a FGV, el uso temporal del nuevo equipamiento de validación QR (204 validadoras y su SW) con destino a los tranvías que prestan el servicio en el TRAM Metropolitano de Alicante en el Área TAM, introduciendo las siguientes modificaciones en el acuerdo de cesión:

Incluir en el párrafo octavo de la parte expositiva del acuerdo: “**Este software consistirá en una librería (DLL) que es necesaria para gestionar la lógica de generación de QR dinámico, para integrarla en los equipos de expedición y validación**”, quedando redactado de la siguiente forma:

“El contratista deberá suministrar el equipamiento y desarrollos incluidos en el proyecto, que incluye, entre otros, el suministro del HW/SW necesarios para validación de QR. Este software consistirá en una librería (DLL) que es necesaria para gestionar la lógica de generación de QR dinámico, para integrarla en los equipos de expedición y validación. La validación de QR se basa en la lectura en el equipamiento embarcado de un QR dinámico generado en el Móvil (APP). Para ello se requiere, entre otros, la actualización de SW/HW embarcado para lectura y validación de QR en buses urbanos, metropolitanos y tranvía.”

En el noveno párrafo de la parte expositiva del referido acuerdo, sustituir la frase “*En cualquier caso, se incluye la instalación y puesta en marcha de los equipos actualizados/nuevos equipos*”, por “**FGV desarrollará y distribuirá el software necesario para el funcionamiento e integración en el sistema de dicho equipamiento**” quedando redactado de la siguiente forma:

“En lo que respecta a la adecuación del HW/SW embarcado a bordo de los tranvías de FGV, el Ayuntamiento de Alicante, a través del adjudicatario, debe adecuar el HW/SW embarcado de 204 validadoras para el tranvía. La adecuación de HW/SW se realizará sobre el equipamiento existente o mediante suministro de nuevo equipamiento. FGV desarrollará y distribuirá el software necesario para el funcionamiento e integración en el sistema de dicho equipamiento.”

En cuanto a las condiciones de la cesión, recogidas en el punto primero de la parte resolutive del acuerdo recurrido, se elimina la condición cuarta, que dice: “*El mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento corresponde al contratista, la mercantil adjudicataria SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., según previsto en los pliegos contractuales.*”; y se sustituye por la siguiente “**Tanto la instalación como el mantenimiento de los equipos, lo realizará FGV directamente, dada la imposibilidad de realizarlo de otra forma**”.

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo en sus propios términos.

**Tercero.** – Notificar el presente acuerdo a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, dándole los recursos que procedan.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Turismo y Playas**

#### **17. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE , ADECUANDO LOS MISMOS A LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, y procediendo al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Dicho acuerdo, establecía la elevación del mismo a definitivo en caso de que no se produjesen alegaciones y ha sido remitido a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221 de 18 de noviembre de 2024, el Edicto de aprobación inicial de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, recibiendo diligencia del registro general del Ayuntamiento de Alicante, de exposición hasta el día 2 de enero de 2025, sin que hayan recibido reclamaciones ni sugerencias, por lo que procede su aprobación definitiva.

En consecuencia de lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto por el art. 170 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, la Junta de Gobierno Local, comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Considerar aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el articulado íntegro que consta en el expediente.

**Segundo.-** Dar cuenta de dicha modificación al Pleno del Ayuntamiento de Alicante en la próxima sesión que se celebre.

**Tercero.-** Publicar este Acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

### **Infraestructuras**

#### **18. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "LOTE 3. OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA CIGÜEÑA. PROYECTO MODIFICADO".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada. Ç

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Debido a las necesidades detectadas durante la ejecución de las obras comprendidas en el contrato "Renovación de césped artificial y mejoras en campos de fútbol municipales: Garbinet, Tómbola y La Cigüeña, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el "**Lote 3 (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña**", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, en su calidad de Director Facultativo de las obras, propuso introducir una serie de modificaciones en el proyecto de obras aprobado con fecha 14 de junio de 2022, en el que se fundamenta la obra de referencia.

Por parte del centro gestor del contrato, se solicita autorización para la redacción de una modificación del proyecto de obras citado, autorizándose ésta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente documento con título "Lote 3. Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña. Proyecto modificado", redactado por el Director Facultativo con fecha enero 2025 y escrito de conformidad al proyecto modificado, firmado por el redactor del proyecto original.

Consta en el expediente ficha-resumen del proyecto modificado (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por el redactor del proyecto modificado con fecha 13 de enero de 2025 y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la modificación del proyecto de obras, suscrito con fecha 14 de enero de 2025 por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Lote 3. Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña. Proyecto modificado", redactado con fecha enero de 2025 por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, que supone una ampliación del plazo de ejecución de seis (6) semanas adicionales, y un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato, de un 18,91 %, conforme a los siguientes datos:

	<b>PRESUPUESTO CONTRATO</b>	<b>CONTRATO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>	367.198,45 €	436.637,42 €	69.438,97 €
Gastos generales (13%)	47.735,80 €	56.762,86 €	9.027,06 €
Beneficio Industrial (6%)	22.031,91 €	26.198,25 €	4.166,34 €
<b>Prepuestado Ejecución por Contrata</b>	436.966,16 €	519.598,53 €	82.632,37 €
IVA (21%)	91.762,89 €	109.115,69 €	17.352,80 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	528.729,05 €	628.714,22 €	99.985,17 €
Baja de la licitación 3,362758297 %	17.779,88 €	21.142,14 €	3.362,26 €
<b>Presupuesto de adjudicación</b>	510.949,17 €	607.572,08 €	96.622,91 €

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEJOS

I. ANTECEDENTES

II. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRATO: UNIDADES DE OBRA A INCORPORAR

III. UNIDADES DEL PROYECTO ORIGINAL EXCLUIDAS DEL PROYECTO MODIFICADO

IV. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

V. COMPARATIVA DEL PRESUPUESTO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN.

VI. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VI. CONCLUSIÓN

ANEJOS A LA MEMORIA

DOCUMENTO 2. PLANOS

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO 4. PRESUPUESTO

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y al Servicio de Contratación.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.